

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, con domicilio en ciudad de Osorno, Cochrane 1046, con Cédula de Identidad N° 10.862.197-4, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad de Los Lagos, en adelante "**ULagos**", según consta en Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

Y por otra parte, la Profesora Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, nombrada Rectora mediante Resolución No. 018 de 2021 y Acta de Posesión No. 001 de 2021, actuando conforme a los artículos 15º del Acuerdo 011 de 2005, artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el artículo 3 del Manual de Convenios y Contratos adoptado por Resolución de Rectoría No 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** ("UNAL"), entidad autónoma, adscrita al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regida actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez en la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es una institución de Educación Superior, de carácter público, autónoma y democrática cuyo objetivo es la educación superior y la investigación, a través de la cual el Estado colombiano promueve el desarrollo de la educación



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

superior hasta sus más altos niveles, fomenta el acceso a ella y desarrolla la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.

Que ambas instituciones se encuentran unidas por un interés común en la formación universitaria, la cual es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional. Incrementado sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y la Extensión.

Que para contribuir al mejoramiento económico y social de las comunidades de las cuales forman parte y al acercamiento entre ellas, es de fundamental importancia que se establezca relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que ambas instituciones tienen autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Artículo 1: Ámbito del convenio marco

EL presente convenio está destinado a facilitar la cooperación a través de acciones conjuntas entre la ULagos y la UNAL, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, formación continua, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

Artículo 2: Objetivos del convenio

Para su cumplimiento, las partes se comprometen a:

- a. Reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza (licenciatura, maestría, doctorado), de investigación o de formación continua (en sus distintos programas, cursos, diplomas, post-título, etc.), previo acuerdo de los Departamentos respectivos de las Facultades y de las Universidades;
- b. Elaborar programas conjuntos de investigación;
- c. Organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d. Propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;

- e. Informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- f. Favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g. Comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).

Artículo 3: Acuerdos específicos a partir del convenio marco

Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

Artículo 4: Propiedad intelectual

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Artículo 5: Cláusula de confidencialidad

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, a los cuales tuvieran acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

Artículo 6: Financiamiento y adquisición de bienes

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias. Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

Artículo 7: Coordinación y seguimiento del convenio marco

Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este acuerdo, los siguientes miembros de ambas instituciones actuarán como coordinadores operativos: un delegado de la Universidad de Los Lagos y **CAMILO ALEJANDRO VARGAS PARDO**, profesor asistente adscrito a la Escuela de Posgrados de la Universidad Nacional de Colombia, sede de La Paz, o quien cumpla sus funciones.

Artículo 8: Comité Coordinador

La coordinación de este convenio y de los convenios específicos que sean suscritos estará a cargo de un Comité Coordinador constituido por integrantes de ambas partes. Por parte de ULAGOS, hará parte de este Comité el titular de las mismas, o la persona que este delegue; por parte de LA UNAL será la Rectora o su delegado. PARÁGRAFO 1. Al Comité le corresponden las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común, 2) Elevar a los órganos competentes de las partes, aquellas propuestas que se realicen con el fin de impulsar este convenio y la relación entre las partes, 3) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban, 4) Darse su propio reglamento y funcionar de acuerdo al mismo. PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo de otras actividades distintas a las ya enunciadas en el respectivo acuerdo de voluntades, se deberá designar de manera específica al funcionario encargado del control y seguimiento.

Artículo 9: Representación institucional y notificaciones

La representación institucional encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento y control de las actividades comprometidas, quedará adscrita a



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios que se generen.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dr. Rodrigo Márquez Reyes
Director de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane N° 1070
P.O. Box 933
rrii@ulagos.cl
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Prof.. Melba Libia Cárdenas
Directora de Relaciones Exteriores
dre_nal@unal.edu.co
Carrera 45 No 26 – 85
Edificio Uriel Gutiérrez
Bogotá D. C. – Colombia

Artículo 10: Entrada en vigor, duración, renovación y modificaciones del convenio marco

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cinco (5) años, periodo que podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita de ambas partes, con mínimo de 60 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en desarrollo. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones, establecidas bajo la forma de un acta adicional (Adendum).

El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.

Artículo 11: Modalidades de arreglo de los litigios

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, se intentará resolver el litigio de forma amistosa por una conciliación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, se formará una comisión de arbitrios conformada por tres jurados: uno designado por el Rector de la ULagos, el segundo por el Rector de la UNAL y el tercero por ambas partes dadas sus competencias jurídicas.

Artículo 12: Acuerdo de no cesión

Ni LA ULagos ni LA UNAL podrán ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio marco de cooperación, sin consentimiento expreso de la otra parte.

Artículo 13: Modificación

Las modificaciones al presente convenio deberán tramitarse ante el Comité Coordinador y deberán ser suscritas por ambas partes. Las modificaciones o adiciones forman parte del convenio y su interpretación deberá ser integral.

Artículo 14: Interpretación y jurisdicción

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

Artículo 15: Normas sobre Prevención y Sanción de la Violencia de Género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

Artículo 16: Imagen, Marcas Y Signos Distintivos

Las partes darán manejo adecuado del nombre e imagen corporativa de la otra parte, conforme a los requerimientos generales de manejo de imagen, marca, mercadeo, posicionamiento, branding o merchandising establecidos por cada una de ellas en su normatividad interna. No podrá usarse el nombre de las partes, ni podrá reproducirse o publicarse ninguna pieza publicitaria sin contar previamente con la aprobación escrita de la parte propietaria.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

Artículo 17: Cumplimiento A La Ley De Protección De Datos Personales



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Las partes acuerdan cumplir las normas de la contraparte y las normas nacionales sobre la protección de datos personales contemplada en la Ley 1581 de 2012 y sus modificaciones. Las partes bajo ninguna circunstancia se obligan a suministrar o facilitar información personal de sus empleados, estudiantes, contratistas o egresados, ni a proporcionar listados o reportes de ellos. En caso que las partes acuerden modificar esta cláusula, se obligan a suscribir el correspondiente Convenio de Transmisión de Datos a fin de asegurar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de sus respectivas bases de datos.

Parágrafo: En cumplimiento de lo establecido en la ley de protección de datos vigente en Colombia y en la normatividad interna de las partes, el titular de los datos que desarrolle actividades en el marco del presente convenio será quien autorice expresamente a las partes su tratamiento.



POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
Rector

Osorno, dd/mm/aa

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

Firmado digitalmente
por DOLLY
MONTOYA CASTAÑO
Fecha: 2023.04.28
12:47:44 -05'00'

Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño
Rectora

Bogotá, dd/mm/aa